



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0520

TREHUACO,

15 JUL 2022

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Resolución Exenta CP Nº 9203 / 2022** de fecha 13/05/2022 que autoriza transferencia de recursos señalados a las entidades administradoras de atención primaria de salud que se indican, el marco de la implementación de acciones de testeo, como parte de la estrategia de TTA en APS.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA VICTORIA ESTEFANÍA ARAVENA CONSTANZO R.U.N. Nº 10.821.080-6, Enfermera** del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 29 de Junio de 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$1.059.994.- (Un millón cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos.-), mensuales Impuesto Incluido.**

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", Programa **Convenio transferencia recursos atención primaria de salud municipal, estrategia nacional de testeo / trazabilidad / aislamiento Covid-19/2022, Resolución Exenta CP N° 9203 / 2022 de fecha 13/05/2022**



REE/LCR/EAV/eav.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 29 de Junio de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, RUN: 11.235.100-8, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA VICTORIA ESTEFANÍA ARAVENA CONSTANZO** R.U.N. N° 19.821.389-2, de **Profesión Enfermera**, domiciliada en ~~Calle Andrés Cruz Rebollo # 14, Villa el Sol~~, Comuna de Trehuaco, en adelante la Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco de la **Resolución Exenta CP N° 9203 / 2022** que autoriza transferencia de recursos señalados a las entidades administradoras de atención primaria de salud que se indican, el marco de la implementación de acciones de testeo, como parte de la estrategia de TTA en APS. Se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de búsqueda activa/testeo/trazabilidad.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se compromete a Ejecutar, **44 horas Semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, distribuidas de **Lunes a Jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y el día Viernes hasta las 16:30**, realizando las siguientes funciones:

- Realizar búsquedas activas de casos en el territorio.
- Realizar testeo de casos sospechosos mediante PCR o antígenos.
- Realizar registro adecuado en Plataforma Nacional de Toma de Muestras de los datos requeridos de las personas testeadas para test de antígeno y PCR.
- Realizar registro en EPIVIGILA cuando corresponda.

TERCERO: Los honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a **\$1.059.994.- (Un millón cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos.-)**, **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Prestador de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

La Municipalidad retendrá el 12.25% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **01 de Julio de 2022** hasta el **30 de Septiembre de 2022**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el Prestador de Servicios no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara, **solo tiene derecho a 3 días de Permisos**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

SEPTIMO: La calidad de Profesional de Enfermera de **DOÑA VICTORIA ESTEFANÍA ARAVENA CONSTANZO**, consta en el Certificado de título de fecha 03 de enero del 2022 de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.



VICTORIA ARAVENA CONSTANZO
ENFERMERA

